



30 de agosto del 2023

NUMERO : SJD-A-0867-2023

PARA : Ing. Jorge A. Sauma Aguilar
Gerente General

DE : Srta. Tatiana Calvo Montenegro
Secretaria Ejecutiva de Junta
Directiva

ASUNTO : Comunicación de acuerdo de Junta Directiva de CORBANA S.A.

Me permito hacer de su conocimiento que en el artículo X, inciso A, de la Sesión N° 32-08-2023, celebrada el 22 de agosto de 2023, la Junta Directiva de CORBANA, ACUERDA:

- 1. Tomar nota del informe FEPI-SUBALC-ORG-005-2023, de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Sauma Aguilar, Gerente General, y el MSc. Mariano Jiménez Zeledón, Subgerente de Asuntos Legales y Corporativos, referido a la “Propuesta de modificación al reglamento para regular los procedimientos de contratación del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura”.**
- 2. Con base en el oficio FEPI-SUBALC-ORG-005-2023, de fecha 26 de julio de 2023, aprobar la “Propuesta de modificación al reglamento para regular los procedimientos de contratación del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura”, de manera que se lea como sigue:**

**REGLAMENTO PARA REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE
PREVENCIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Fecha de actualización	Nombre del documentador	Versión estándar	Modificación	Impresión/Digital
29/07/2014	Mariano Jiménez	1.0	Versión original	Digital
03/02/2023	Mariano Jiménez	1.1	Modificación total	Digital

Artículo 1.- Objeto.

Esta normativa tiene como objetivo regular los procedimientos de contratación del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura (en adelante denominado Fondo), creado y regulado mediante decretos ejecutivos N°37313-MH-MAG, y decreto ejecutivo N°37613 MAG-H y sus reformas.

Artículo 2.- Procedimientos de contratación.

CORBANA como administrador del Fondo utilizará los procedimientos para contrataciones extraordinarias establecidos en el Reglamento General de Contrataciones de CORBANA, artículos 13 y 14, para la adquisición de los servicios profesionales para ejecución de estudios, ante proyectos o proyectos que sean necesarios para la ejecución de los fines del Fondo.

Para definir el tipo de contratación del FEPI se acudirá a los montos definidos en el Reglamento General de Contratación de CORBANA.

Los concursos públicos serán aprobados por la Junta Directiva con recomendación de la Comisión de Contrataciones, mientras que los demás tipos de procedimientos serán aprobados por la Comisión de Contrataciones.

En caso de alguna situación no contemplada en este reglamento, se aplicará

subsidiariamente el Reglamento de Contrataciones de CORBANA siempre que sea compatible con los decretos del FEPI.

Artículo 3.- Plazos para presentación de ofertas en procedimientos de contratación.

Los procedimientos de contratación para compra de bienes y servicios tendrán un plazo para presentación de ofertas entre 5 y 20 días hábiles, plazo que definirá la Proveduría General en coordinación con el Coordinador del FEPI. Cuando alguna obra requiera de una visita en el sitio, podrá ampliarse hasta por 10 días hábiles más.

En caso de requerirse un plazo mayor para la presentación de las ofertas, la Proveduría General en coordinación con el Coordinador del FEPI lo fijará, siempre que esto sea debidamente motivado y documentado en el expediente de la contratación.

En casos de urgencia por alguna situación especial de la obra o servicio necesario, el Gerente General podrá autorizar un plazo menor.

Artículo 4.- Recursos.

A) Recurso de objeción al cartel

En los concursos públicos el recurso de objeción al cartel deberá ser interpuesto dentro del plazo de los 8 días hábiles siguientes a la publicación del cartel respectivo y ante la Junta Directiva de CORBANA.

En los demás procedimientos de contratación el recurso deberá ser interpuesto 3 días hábiles siguientes de la comunicación del cartel y ante la Comisión de Contrataciones de CORBANA.

B) Recurso de revocatoria

El recurso de revocatoria procederá contra el acto de adjudicación, o contra el que declare desierto o infructuoso un concurso, en contrataciones que se rijan por el procedimiento de concurso público establecido en el Reglamento General de Contrataciones de

CORBANA.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, quien haya participado en el procedimiento concursal podrá interponer el recurso ante la Junta Directiva de CORBANA.

C) Recurso de apelación

El recurso de apelación procederá contra el acto final de todos los demás procedimientos de contratación establecidos en el Reglamento General de Contrataciones de CORBANA.

El recurso deberá ser conocido por la Junta Directiva y el plazo para interponerlo será de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de dicho acto.

Artículo 5.- Reajuste de precios.

El reajuste de precios sólo procederá cuando existan circunstancias materiales reales que lo permitan, entre otros, la fuerza mayor y el caso fortuito debidamente probados; esto no aplicará para los contratos en llave en mano y cuando se indique en el cartel que el contratista debe tomar en cuenta las condiciones ambientales, geológicas e hídricas, así como las circunstancias climáticas del mes o meses en los cuales debe llevar a cabo los trabajos.

Los reajustes de precio serán conocidos por la Comisión de Contrataciones junto con el personal técnico de FEPI, y eventualmente con el apoyo de las unidades ejecutoras, en primera instancia, por lo que se podrá presentar recurso de revocatoria ante la Comisión y de apelación ante la Junta Directiva de CORBANA en los siguientes tres días de recibir la respectiva notificación de la decisión que deniegue el reajuste.

Artículo 6.- Comisión de Contrataciones de CORBANA.

La Comisión de Contrataciones de CORBANA será la encargada de ordenar y disponer de los procedimientos que se requieran para que de una forma eficiente y eficaz se

obtengan los resultados que se persiguen con las contrataciones para cumplimiento de los objetivos del FEPI.

Artículo 7.- responsable del mantenimiento de esta normativa.

Corresponderá a la Proveduría de Bienes y Servicios mantener actualizada esta normativa, con el propósito de asegurar la efectividad en la aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento.

Artículo 8.- Vigencia del reglamento.

El presente reglamento rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de CORBANA, en la sesión N°32-08-2023, artículo X, inciso A, celebrada el 22 de agosto de 2023 y ratificada el 29 de agosto de 2023.

3. Dejar sin efecto el Reglamento para regular los procedimientos de contratación del Fondo Especial de Prevención e Infraestructura, aprobado por la Junta Directiva en la sesión N° 29-08-2014, artículo VIII, inciso A.

C: *Archivo*